mas, segun se demuestra por el plan ge-

ALCALDIA POPULAR

de Cajanejos.

meral its aprovocationing inserts

l Boletin oficial do 13 do Selle

timo, se enuncia subsem publica



-noo a cobilisa en islineo etas en ec

que contra el mismo ucado por re-

af de nationer et sen hogier an a resultan en la

So holla vacante la Segretaria de està

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, ordenss y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones judiciales de la provincia. generales del Ministerio de Hacienda, de los señores 5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la An-Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda toridad de que procedan.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrisimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA:

puesto personal de esto, distrito municipal

Para que la Janta repartidora del im-

GOBIERNO DE PROVINCIA.

reiban bahures v distrolen akgunas ult-

Circular núm 12.

Por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Atienza, se manificata a este Gobierno haberse robado la casa del Sr. Cura de Higes, la moche del 9 al 10 del actual, por unos ocho hombres desconocidos, vestidos con pantalon, chaquetons de punto gerras, des con lapabacas y mantas, llevandose los efectos que se expresan a continuacion.

119 Lo que le dispuesto poner en conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil v demas empleados dependientes de mi Autoridad, para la captura de dichos sugetos. caso de ser habidos, poniendeles à disposicion del citado Sr. Juez y encargo a les plateros y demás personas que se dediquen á la compra de oro y plata, que si se les presentase alguna de las alhajas que se dicen, lo pongan en mi conocimiento,

deteniéndolo à los efectos oportunos. Guadalajara 12 de Noviembre de 1869.

Narciso El-El Gobernador, de si or José B. Amado.

L'ectos robados.

Un caliz con la copa de plata y la peana de metal blanco, un crucifijo de idem del peso de una libra, unas crismeras de idem, una cajita de id. para el viático, una cantidad en monedas de oren plata y calderilla, una mula cerrada y avarias ropas,

radas segua y como sa meriene en la instruccion previsional mul precitado im-

ircunscripcion, presenten relaciones ju-

90 El Sr. Juez de primera l'instancia de Avila, ha manifestado caneste Gobierno estar procediendo contra los sugetos que se expresan a continuación, por robo de dinero à D. José Candelarere, de aquella Vecindad.ogalist naut-obshusm us to 4

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demas dependientes de mi Autoridad, procederan a la busca y captura, caso de ser habidos, de los expresados sugetos, poniendoles a disposicion del citado Sr. Juez s jemera al serobalto

Guadalajara 12 de Noviembre de 1869.

El Gobernador, José B. Amado. Senas T

Un hombre alto, barba cerrada, moreno, delgado, vestía chaqueta y pantalon de paño, faja, ancha encarnada, sombrero ancho con aro de madera, borceguies blances, partide el labio superior.

Otro estature baja, grueso, con poca barba, vestia igual que el anterior y montaba un caballo castaño, como de seis cuartas y media a siele de alzada.

Otro de algo mas de estatura, delgado, moreno, con patillas, montaba tambien otro caballo castaño.

Otro con mala ropa, unos zabones de cuero y gorra de pellejo.

Los dos de a caballo parecian gitanos.

No babicadel feudmindele la primera

de has Andres del Concosto.

Continuos son los avisos que el Jefe de comunicaciones pasa à este Gobierno anunciando pliegos dirigidos al mismo que no pueden circular por falta de sellos de franqueo bastantes al peso que contienen.

Aparte del poco celo que desde luego. se traduce por los Alcaldes en este particular, ocurre necesariamente la paralizacion de los negocios hasta que llenas la formalidades de la ley, pueden llegar à esta dependencia, y con el fin de evitar los entorpecimientos que de tal sistema se produzcan, encargo à los Sres. Alcaldes de la provincia y may particularmente al los Secretarios de la misma el mayor cuidados en este servicio, que estoy dispuesto al castigan exigiendo a descúltimos la respondi sabilidad mancomunada con los primeros por ser los verdaderos encargados de cerran y dirigir la correspondencia oficialene

Guadalajara 12 de Noviembre de 1869 up

old sizedus El Gobernador, us colusims José B. Amado.

SECCION TERCERA.

Semolines 1. de Noviembre de 1869 ADMINISTRACION ECONOMICA :-

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA. de Villares de Jadraque.

No habiendo Stoiba los ganaderos

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Santiago Martinez. Administrador que fue de rentas de Siguenza, o a sus herederos, caso de

haber fallecido; para que dentro del termino de treinta dias, contados desde el en que lenga-efecto-su publicidad en el periodico oficial, se presente en esta Administracion por si o por medio de per sona legalmente autorizada para responder del alcance de 4 escudos 24 milesimas, que le resulto en dicho destino; en la inteligencia que de no hacerlo así, le parara el perjuicio que haya lugar

Guadalajara 12 de Noviembre de 1869 P. O. - Evaristo Velasco als lasc

SECCION CUARTA Sh Sansiv

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

A lemás los maestros y maestras dis-Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia con fecha A del actual la superior orden sion presenter sus solicitudes acorstasing

"Ilmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Mini nisterio con fecha 27 del mes ultimo lo tes Constituyentes, se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual la comunicacion que sigue - Exemo Sr. - Varios funcionarios, entre ellos algunos del orden judicial, han acudido directamente à esta Presidencia desconociendo sin duda la forma en que deberian verificarlo, y conel objeto de exitar la repeticion de semejantes faltas, he de merecen de V. E. tenga a bien dictar las ordenes convenientes para que por los departamentos ministeriales se haga entender a los funcionarios que de elles dependen, que solo por conducto de V. E. ó de los señores Ministros pueden dirigirse al Presidente de las Cortes. - Lo que de orden de S. A. traslado a VI E manifestándole ser esta la segunda vez que la Presidencia de las Cortes se dirige à la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encareciendole por lanto la necesidad de que por ese Ministerio de mi digno cargo, se de conocimiento à los funcionarios que de él dependen de la comunicación inserta, a fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas, y tengan presente que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente de las Cortes. w . spenetgel sarba A . ablacl A .

Lo que de órden de la Excma. Sala

de Gobierno de esta Audiencia traslado a V. para su cumplimiento y efectos consignientes, dando aviso a esta Superioridad de quedar enterado.

Resultando que el demandado Catali-

no Gil Perez tomo 80 escudos de presta-

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1869. - Gregorio Ucelav. Sr. Juez de primera instancia del partido desembroques sales sup

escudos, con mus 10 escudos de redilos

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en emidenGuallahijana. zonog lid on

D. Andrés Rodrigatvarez, Juez de primera instancia del partulo de esta cindad de Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, à Antonio de Tebar Villanueva y Bartolomé Tebar Serrano, de oficio sombrereros, natural este último de Almodóvar del Pinar, previncia de Cuenca, y empadronado en Chella, provincia de Valencia, de estado vindo, de 56 años de edad, y el primero kijo de el Bartolomé y Felipa Villanueva, naque sigue .- El Sr. Presidente de las Cor. | tural de Marchena, en Andalucía, de 11 años de edad, para que dentro de dichotermino se presenten en este mi Juzgado à responder à los cargos que contra elles resultan en la causa que instruyo contra los mismos por hurto de un retazo de 17 varas de retor de la tienda de José García Amela, vecino de Horche, ejecutado en la tarde del 25 de Octubre último; en inteligencia, que pasado dicho termino si no se hubiere presentado se sustanciara la causa en su rebeldía, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el Boletin ofcial de esta provincia expido el presente.

Dado en Guadalajara à 11 de Noviembre de 1869. - Andrés Rodrigalvarez.—Por mandado de Su Señoria. -Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA anuel, a presencenarian Pointes Doroteo

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido etc. oznorA nent- siona)

Por este mi primero y último edicto y término de treinta dias, à contar desde su insercion en el periodico la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo a Vicente Corral, natural y vecino de Fuen-

120 milesimas. tenovilla, casado, labrador, para que dentro de dicho término, se presente en las cárceles de esta capital de partido, á contestar à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende por rebelion y maquinaciones contra la seguridad del Estado; apercibido de que pasado que sea dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se continuará aquella en su ausencia y rebeldia.

Dado en Pastrana à 13 de Noviembre de 1869. - Toribio de la Mata. - Por mandado de su señoría. - Félix Garralon.

JUZGADO DE PAZ de Valdeconcha.

D. Eusebio Martinez, Secretario del Juzgado de paz de Valdeconcha.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldia á instancia de Pedro Gil Perez, contra Catalino Gil Perez, vecinos de la misma, en reclamación de 60 escudos, no habiendo comparecido el demandado, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Valdeconcha á 2 de Noviembre de 1869, el señor D. José Artero, Juez de paz de la misma:

Vista la precedente acta de juicio verbal promovido por Pedro Gil Perez, contra Catalino Gil Perez, vecinos de esta villa, sobre pago de 60 escudos que le es en deber este à aquel:

Resultando que el demandado Catalino Gil Perez tomó 50 escudos de préstamo, y para asegurar el pago de ellos al prestamista, se constituyo fiador: al demandante segun consta de la obligación que le hicieron para seguridad de dicho prestamista: dad de quedar enterado.

Resultando que dicho demandado posterior otorgó otra obligacion en favor del demandante, hipotecando dos fincas para que estas respondiesen al pago de los 50 escudos, con mas 10 escudos de réditos caidos, si el demandado no pagase el dia que finalizase el plazo como consta de la obligacion que el demandante presentó en el acto:

Resultando que el demandado Catalino Gil Perez fué citado en forma en 29 de Octubre último pasado, y que sin emhargo de darse por notificado no ha comparecido al acto:

Considerando que todo demandado que no comparece à la contestacion de su demanda, tácitamente viene à confesar ser deudor de la cantidad que se le reclama:

Y por último, considerando que ninguna excepción legal se ha hecho á este Juzgado de paz para la suspension del de el Bartolomé y Felipa Villanusolla P

Que declaro rebelde á Catalino Gil Percz, debo de condenarle y le conceno à que en término de quinto dia le pague á Pedro Gil Perez, la cantidad de 60 escudos, y además en las costas causadas y que se causen, mandando que las providencias sucesivas se notifiquen en los Estrados de esta Audiencia, y que esta senteucia se publique en el Boletin oficial de esta provincia, y por edictos en la forma que requieren los arts. 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronunció, mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico. - Jose Artero. - Eusebio

Martinez. Publicación. — Dada y publicada fue en el mismo dia la anterior sentencia por D. José Artero, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública, y leida por mí el Secretario de orden de aquel, à presencia de los testigos Doroteo Garcia y Juan Alonso, de esta vecindad, que firman, de que certifico. - Doroteo Garcia. - Juan Alonso. - Eusebio Mar-

Notificacion en los Estrados del Juzgado. - En el mismo dia, yo el Secretario de este Juzgado de paz, lei integramente en los Estrados del mismo la an-

de Noviembre de 1869. terior sentencia y publicacion, por ausencia y rebeldía de Catalino Gil Perez, siendo testigos Doroteo García y Juan Alonso, de esta vecindad, y firman, de que certifico. -- Doroteo García. -- Juan Alonso. - Martinez.

Lo inserto concuerda con su original à que me remito, y de mandato judicial pongo la presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, visada por el Juez de paz en Valdeconcha á 3 de Noviembre de 1869. - El Secretario, Eusebio Martinez. - V. B. - José Artero.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA A solidar DE GUADALAJARA.

Con arreglo à lo dispuesto en la orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que se hallan vacantes en los pueblos siguientes:

. To omia - magab è noithotaciones

eni aremi PUEBLOS.	Escud. Mils.
Elementales de niños.	THE SHOOL SHOULD SHOW THE SHOP OF THE SHOP IN
Cereceda	eb 0445591
Olmeda de Jadraque	
Yebes	The state of the s
Baides NASAGE ADAO	ф веп 132 ч в
Saelices	
Terzaga	AND REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
Jirueque. estatue	. sicisal 127 onto
Zorita de los Canes	108 »
Mesones.	100 »
Embid de Molina	100 »
Ralages out abancous.	
Torrecilla del Ducado	de de la segue.
Carrascosa de Henares.	sees of a80 amp
Padilla del Ducado	in sing 74 in the
Robredarcas	69
Valtablado del Rio	
Santamera	
Moranchel	AND A SECOND PROPERTY OF THE P

De niñasa THEORE

Además los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas,

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada orden, deberán presentar sus solicitudes acompañadas del certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios a la Secretaría de esta Junta, dentro del termino de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL; advirtiendo que no se dará curso á ninguna solicitud que carezca de los indicados requisitos. 109 . 201 180019

Los aspirantes que carezcan de titulo profesional acompañaran en su defecto el certificado de actitud que exige el artículo 181 de la lev vigente de instruccion pública, sin cuyo requisito no podran tener cabida en las propuestas que se formen.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1869. - El Presidente, Camilo Garcia Estúñiga. - El Secretario, Victor Sanchez. lo por conducto de W. E. o de los seño-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ofobnoleshins de A loverabelant A & of

Se halla vacante la Secretaria de este Avuntamiento: su dotacion consiste en 220 e-cudos, pagados del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde popular de este Ayuntamiento por el termino de treinta dias, contados desde el que aparezca en el Boletin oficial de la provincia.

Alovera 14 de Setiembre de 1869.— El Alcalde, Andrés Centenera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Embid.

Se halla vacante la Secretaria de esta villa de Embid por destitucion del que la obtenía, con la dotacion anual de 60 escudos, pagados del presupuesto municipal v por trimestres vencidos.

La persona que quiera interesarse en el desempeño de dicho cargo, dirigira sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, presentando los documentos prescritos en el art. 100 de la ley municipal vigente.

La presentacion de solicitudes y demás se hará en el término de un mes, desde que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Embid 14 de Octubre de 1869 - El Presidente del Ayuntamiento, Pablo del Molino. - P. S. M. - Pable Delgado, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lebrancon. shanb aioniv

Para confeccionar el repartimiento del impuesto personal, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, presentarán inmediatamente relaciones de las utilidades y haberes con arreglo á instruccion, para arreglar las cuotas; pues de lo sobancionem sol ab serotibe sol à mara contrario la Junta repartidora tomara por base el último amillaramiento.

Lebrancon 28 de Octubre de 1869.— El Alcalde, José Sanz. - P. O. -El Secretario, Manuel Gimenez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Un bemirestaurinlikish cerrada, mo-

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos que se celebró ante mi Autoridad el dia 30 de Octubre último, se anuncia segunda que tendrá lugar el 30 de Noviembre corriente, para el mismo número de cabezas é iguales tipos que la primera.

Dicha subasta tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala consistorial de este pueblo.

Almiruete 1. de Noviembre de 1869. -El Alcalde, Valentin Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos propios, bajo los pliegos de condiciones conforme à las designadas en el plan provisional de aprovechamientos forestales, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 30 del corriente mes de Noviembre à las once de su mañana.

San Andrés del Congosto 1.º de Noviembre de 1869. —El Alcalde, José Cleidades de la lev. pueden llegar à estatam

ALCALDIA CONSTITUCIONAL durcan, encarge sonilo mos salema se pro-

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos à 127 cabezas de ganado cabrio que ha de tener lugar en los montes de estos propios, titulados Dehesas del Portillo y de la Hoz, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 29 del presente mes y hora de las doce de su mañana con las formalidades debidas.

Somolinos 1.º de Noviembre de 1869. -El Alcalde, Juan Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villares de Jadraque.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos propios, concedidos para 20 reses vacunas, 200 lanar, 150 cabrio, las primeras al tipo de

1 escudo 100 milesimas, las segundas al de 200 y las terceras al de 600 milésimas, segun se demuestra por el plan general de aprovechamientos, inserto en el Boletin oficial de 13 de Setiembre último, se anuncia subasta pública en la Casa consistorial ante mi Autoridad para el dia 25 de Noviembre próximo à la hora conducente para la celebracion de dicho remate.

Villares de Jadraque 1.º de Noviembre de 1869.-El Alcalde Presidente. Gregorio Llorente.

ALCALDIA POPULAR de Cajanejos.

Relacion de los aspirantes à la Secretaría de Ayuntamiento del expresado pueblo, durante el anuncio de la vacante, inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 117

D. Bernabé Hernandez.

Y en cumplimiento à lo que previene el art. 101 de la ley municipal vigente, se fija al público la presente relacion, para que llegue a su noticia.

Gajanejos 4 de Noviembre de 1869. -El Alcalde, Victorio Delgado. -Por su mandado. - Bernabe Hernandez, Secretario interino. . Ovidosquat Tobantadot) la

AECAEDIA POPULAR TO INCL. de Carrascosa de Henares.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito municipal pueda con la mayor exactitud y legalidad proceder à los trabajos que por instruccien se la tiene encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban baberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaria de dicha Junta en el termino de ocho dias, contados desdo que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial, relaciones juradas y con arreglo à instruccion, expresando en las mismas la utilidad anual o diaria que le pertenezca y con separación de conpresent a continuacion. ceptos.

La menor ocultacion de utilidades en las relaciones, sera causa para los que falten à la verdad sean castigados conforme à lo que la ley tiene prevenido. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

Miralrio, Membrillera, Espinosa de Henares, Jadraque, Guadalajara y Fuencemit llan, se servirán dar á este anuncio la dero bida publicidad, à fin de que su contenido llegue à conocimiento de las personas que

Carrascosa de Henares 4 de Noviembre de 1869. - El Alcalde, Narciso Elvira. - Por su mandado. - Andrés de las Heras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castejon de Henares.

A fin de que la Junta repartidera del impuesto personal haga sus trabajos con perfeccion y justicia, es obligatorio a los vecinos y forasteros terratenientes en esta circunscripcion, presenten relaciones juradas segun y como se previene en la instruccion provisional del precitado impuesto, durante los ocho dias desde que el presente anuncio se halle inserto en el Boletin oficial desta provincia 95014 15185

Castejon de Henares 4 de Noviembre de 1869. - El Alcalde, Luis Redondo Por su mandado. - Juan Gallego, Secrein su consecuencia, prevengo a.oirst

Alcaldes, Guardin eiril, emplendes de seob som ALCALDIA POPULAR of believes sored alde Valdelagua, historialis ist

ser habitios, de los expre-No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Picazo, por no haberlas aceptado los ganaderos del mismo, para 250 cabezas Janares, a 200 milesimas una, se anuncia la segunda subasta bajo las mismas condiciones que la anterior, que estarán de manifiesto; cuyo acto se celebrará el dia 5 de Diciembre próximo, de doce à una de su tarde, en el local de este Ayuntamiento. I sh massalley sh

Valdelagua 5 de Noviembre de 1869. -El Alcalde, Silverio Canalejas. - Por su mandado. - Gregorio Gallego, Secretario interino, con en año corriente económiconistica.

balla de manificsto el público en la Secre-

OU DUNTA REPARTIDORA OD BITE

al de Aldeanueva de Atienza. 10 lab

La relacion de haberes formada por esta Junta en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 34 de la instruccion, que ha de servir de base para el repartimiento del cupo y recargos señalados á este pueblo por el referido impuesto para el presente ano económico de 1869 á 70, se halla formada y expuesta al público en la Secretaria del municipio, por termino de ocho dias, como se dispone en el citado artículo, para que los contribuyentes en ella inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Aldeanueva 6 de Noviembre de 1869. -P. O.-Plácido Garcia, Secretario

ATUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

sand sol ab odesAlhoravorus lob slandu os que ha de lener lugar en el monte de

El repartimiento del impuesto personal de esta villa y año económico de 1869 al 70, se hallas terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por espacio de cinco dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para oir reclamaciones, aun que es de advertir à los contribuyentes en el inscritos, que no serán admitidas sus alegaciones, mientras no satisfagan la cuota impuesta por no haber presentado las declaraciones juradas que prescribe la instrucción provisional.

Algora 6 de Noviembre de 1869.— El Alcalde accidental, Calixto Rojo.

o de quince dins, riter cargas de lena do

JUNTA REPARTIDORA SUP SIGO

Isinotal de Gargoles de Abajo.

El repartimiento del impuesto persosonal de esta villa de Gargoles de Abajo formado por la misma, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo que previene el artículo 36 de la instrucción de dicho impuesto, para todo el que quiera consultarlo dentro del mismo tiempo, que el que se crea agraviado puede hacer la oportuna reclamacion de agravio en caso de hallarse que se le administrará justicia:

- Se les encarga à los Sres. Alcaldes de Ruguilla, Sotoca, Gargoles del Arriba, Solanillos del Extremo, Gualda y Trillo, le den al Boletin oficial que se halle inserto este anuncio la mayor publicidad para que surta los efectos à que se dirige.

Gargoles de Abajo 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Santiago Bejar.— Por su mandado. Bernardino Alcolea. Secretarionizolus, Eulogia II -. Cast s

-P. S. M. -- Julian Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilforte.

El reparlimiento del impuedo perso-Hallandose terminado el reparto del impuesto personal de esta villa, correspondiente al año económino de 1869 a 70. se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el termino de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletine oficial, conforme el art. 36 de la instruccion provisional a los efectos prevenidos en el art. 37 de la misma. El hosdisa

Castilforte 6 de Noviembre de 1869. -El Presidente, Fausto Gil. Casimiro Moranchel, Secretario.

uz ab aJUNTA REPARTIDORA ab isiono nañana, en la SedonabluWiebe este Ayun-

Para que la Junta pueda proceder con la mayor legalidad a la lijacion de cuotas para girar el repartimiento, se hace preciso que todos los vecinos de esta villa y forasteros que posean fincas en este termino, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deben ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaria de dicha Junta en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones juradas con arreglo à instruccion, expresando en las mismas su haber diario con separación de conceptos.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial à sin de que no aleguen ignorancia à quienes comprenda el precedenle anuncio.

Valdenoches 6 de Noviembre de 1869. —P. O.—Alejandro Sanchez.

ALCALDIA POPULAR

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

-ani al oh aa de Huclassimilamuo nil

Con objeto de que la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo del reparlimiento de dicho impuesto, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de dicha junta, relaciones juradas con arreglo à la instruccion en termino de un tercero dia, contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Ruguilla, Sotoca, Masegoso, Sacecorbo y Carrascosa, den la debida publicidad al presente, à fin de que pueda llegar à noticia de los vecinos de sus respectivas localidades terratenientes en esta jurisdic

Huetos 6 de Noviembre, de 1869.— El Alcalde, Manuel Martinez.

Se balla concluido y expuesto al mi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL rebsines de Balconete. ammin 100

insercion de este anuncio en el La Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, se halla ocupada en los trabajos que por instruccion la estan encomendados; en su consecuencia, los vecinos y forasteros que tengan utilidades en esta jurisdiccion porque ueban contri-

buir à este impuesto, presentaran en la Secretaria de este Avuntamiento las oportunas relaciones en término de ocho dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Tomellosa, Fuentelaencina, Yelamos de Arriba y los de Abajo, sin embargo de haberles pasado oficio, se serviran dar la mayor publicidad á este anuncio, mira el serobalcil

Balconete 6 de Noviembre de 1869. -El Alcalde, Valentin Escudero. -- Por su mandado. - Felix Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL aprovechamasonosmal A shele lendra

El repartimiento de la contribucion del impuesto personal de esta villa, para el actual año económico de 1869 a 1870, se halla terminado y expuesto al público por espacio de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaria municipal, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que a su derecho conpastos del monte de la Serrezuenagnav

Almadrones 8 de Noviembre de 1869: -El Alcalde, Bonifacio Castillo.-Por su mandado. - Urbano Mayor, Secretario inmenores y 600 lanares, bajo los oniist le un escudo y tan milisimas las prime-

- ALCALDIA CONSTITUCIONAL asi asmisside Albendiego. 191 asi asmis

Hallandose ultimado el repartimiento del impuesto personal, per la Junta repartidora de este distrito municipal de las

cantidades señaladas por cupo y recargos, para el año económico de 1869 à 1870, se hace entender à los contribuyentes que quedan inscritos en el referido repartimiento, que dentro del término de cinco dias, contados desde que el presente sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, pueden enterarse de las cuolas que les ha correspondido, y si se creyeren agraviados interpongan aus reclamaciones dentro de dicho término, pues que pasado que sea no serán admitidas, cuyo repartimiento estara de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el objeto lermino de cinco dias, conforme.obsoibni

Albendiego 8 de Noviembre de 1869. -El Presidente, Antonio Montero. De su orden.-Pedro Redondo y Sanz. sonali

JUNTA REPARTIDORA de Zarzuela de Jadraque.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de l'or-

Esta Junta que me honro de presidir, ha terminado el repartimiento del cupo recargos que se han señalado a este distrito para el presente año económico, y acordado en cumplimiento de lo prescrito en el articulo 36 de la instrucción provisional, que se exponga al público en la pueda proceder con acierto à la formacion | Secretaria de la misma y del Ayuntamiento, por término de ciaco dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, para que durante el mismo puedan oirse las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, relativas à las equivocaciones que involuntariamente pudieran haberse cometido al trasladar el haber líquido formado por la Junta, de oticio en la relacion de haberes al repartimiento ó consignar para ser oidas sus quejas, el importe total de cuotas señaladas en conformidad a lo terminantemente prelijado en el art. 33 de la judicada instruccion; entendidos que expirado serán desatendidas todas las reclamaciones. obcharm i

Zarzuela de Jadraque 8 de Noviembre de 1869.—El Alcalde popular Presidente, Mariano Estéban. - P. A. - Canuto Cueva, Secretario interino.

l'endra lugar el remale de doce ar-ALCALDIA CONSTITUCIONAL 00 milesimas, .lagirbaMash corriente,

El repartimiento del impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 à 1870, como asimismo la relacion general de haberes, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes inscritos en ambos documentos presenten las reclamaciones legales en el plazo de ocho dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; con advertencia, que referente a las reclamaciones que se interpongan contra dicha relacion, solo se admitiran por error que resulte en el líquido haber de cada contribuyente cometido al trasladarse desde los amillaramientos que han servido de base para su confeccion por causa de no haberse presentado las relaciones prevenidas por la instruccion provisional, pasado dicho termino no seladmiten? al no regul caba

- Madrigal 8 de Noviembre de 1869. El Presidente de la Junta, Bernardo Modiciones del plan que estará de manifloner

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gascueña.

de en el acto del remale.

Con objeto de que la Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal de este pueblo pueda proceder con acierto à la formacion de dicho impuesto, se hace preciso que lodos los vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de dicha Junia, relaciones juradas con arreglo à la instruccion, en termino de oche dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Gascueña 8 de Noviembre de 1869. -El Alcalde, Juan Semolinos.

TEMPOL ALCALDIA POPULAR de El Val de San Garcia

Hallandose concluido el repartimiento del impuesto personal de esta villa, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, conforme al art. 36 de la instruccion provisional, à los efectos prevenidos en el art. 37 de la misma, y aprobada por S. A. el Regente del Reino, fecha 12 de Agosto anterior.

El Val de San García 8 de Noviembre de 1869.-El Presidente de la Junta repartidora, Juan Llorente Recuero. - Por su mandado — Laureano Yela Calvo, Secretario. Ox anmashim 000 nos sup soq

ALCALDIA CONSTITUCIONAL sa oup odoode Valdarachas led oh spenis

de ganado vacenos 980 id. 15 mayor:

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda con exactitud y legalidad proceder a la formacion de los trabajos que han de servir de base al repartimiento del impuesto de este año económico de 1869-70, se hace preciso que los vecinos y forasteros que posean y disfruten utilidades en este termino jurisdiccional, presenten las relaciones juradas arregladas a instruccion, del haber diario que les reporte, en el preciso termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pasados se procederá a informacion en cuanto a los que falten a este precepto de la ley, de oficio por la Junta nombrada é instalada al efecto.

Valdarachas 8 de Noviembre de 1869. -El Alcalde, Leon Sanchez. 29 10 1010 188 cial de la provincia, durante los cuales los

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenuño Fernandez.

El reparto del impuesto personal de esta villa para el año económico actual, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el termino de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, conforme al articulo 36 de la instruccion provisional à los efectos prevenidos en el art. 37 de la La Mieria, Cerezo y Torrebeleña, sesmeim

sa Valdenuño Fernandez 8 de Noviembre de 1869 - El Alcalde, Agustia Bevecinos de dichos pueblos interesados esyab

documento al primerio citado. - PAYUNTAMIENTO POPULAR - slearl older Penalver ser's oblesia 13

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, para el año económico de 1869 a 70, pueda llevar à efecto sus trabajos, se hace preciso que en el termino de cince dias, todos los vecinos de esta y hacendados forasteros. presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de sus haberes y utilidades; en la inteligencia que de no verificarlo la Junta se los fijara conforme à instruccion.

Peñalver 8 de Noviembre de 1869. -El Presidente, Francisco Retuerta. El Secretario, Alejo Gallardo 19 19 01198

cia, relaciones juradas con arreglo à ins-O ALCALDIA CONSTITUCIONAL de . Motos. my al aup sirisib

Terminado el repartimiento del impuesto personal de lo que a este pueblo ha correspondido por cupo y recargos, todos los contribuyentes tanto de este distrito como forasteros en el inscritos, pueden enterarse del mismo, el que estara de manifiesto, por espacio de cinco dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para el que tenga derecho à hacer reclamaciones que crean oportunas en cuanto à las que se funden en la aplicacion del número de cuotas que tienen que pagar cada contribuvente, ó si resultare en el presente mas haber líquido sujeto al expresado impuesto que en la relacion de haberes que ha servido de base à esta Junta para formar el presente:

Motos 8 de Noviembre de 1869.— El Presidente, Isidro Lopez.—P. O.— Estanislao Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 28 de Octubre último de los pastos y fruto de bellota de los mentes de esta jurisdiccion para elaño forestal de 1869-70, se anuncia la segunda que tendrá lugar en el dia 9 de Diciembre próximo en esta Casa consistorial, de una á dos de la tarde, bajo las mismas condiciones y fipos que sou 900 milésimas 25 cabezas de ganado vacuno; 900 id. 15 mayor; 400 id. 12 menor; 200 id. 400 lanar; 500 id. 150 cabrio, y un escudo cada fanega de bellota de diez y ocho que se proponen.

-El Alcalde, Francisco Merino.

de Muriel y su agregado Sacedoncillo.

Tiving of Hell our country

Terminada por el Ayuntamiento y Junta repartidora de este distrito la relaeion de contribuyentes y haberes que previene el art. 34 de la instruccion del impuesto personal que ha de servir de base para el repartimiento del cupo y recargos señalado à este distrito para el corriente año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por el improregable termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales los comprendidos en ella podrán entablar las reclamaciones que crean convenientes, respecto al haber total que se les ha sehalado; bien entendido que para ser oidos deberán cumplir préviamente con lo preceptuado en el art. 33 de dicha instruccion, a causa de hallarse comprendidos en su may or parte en lo que prescribe el citado artículo y en los dos anteriores al at de la provincia, conforme al aidmeim

Los Sres Alcaldes de los pueblos de Cogolludo, Jócar, Tamajon, Retiendas, La Mierla, Cerezo y Torrebeleña, se servirán dar la posible publicidad a este anuncio, por haber varios contribuyentes vecinos de dichos pueblos interesados en el documento al principio citado.

Muriel 9 de Noviembre de 1869.— El Alcalde Presidente, Plácido Iruela.— Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Para que la Junta repartidora de este pueblo proceda à las operaciones del impuesto personal, todos los vecinos y forasteros que posean fincas y disfruten utilidades en esta localidad, por lo cual deben ser comprendidos en aquel repartimiento, presentarán en el término de cinco dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Botetin oficial de la provincia, relaciones juradas con arreglo á instrucción, expresando la utilidad anual ó diaria que le pertenezca.

Yebes 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Vazquez.—El Secretario. Pedro Antonio Hernando.

JUNTA DEL IMPUESTO PERSONAL de Torremocha de Jadraque.

La Junta de dicho impuesto tiene terminada y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de echo dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la relacion de contribuyentes que à el pertenecen y sus haberes, para que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas, y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que puedan enterarse de sus cuotas y reculamar de agravio en dicho periodo; de contribuyentes que provincia de la contribuyente que

con posterioridad.

Torremocha de Jadraque 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Agustin Calvo.—Tomás Esteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cortes.

Hallandose concluido el reparto del impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 a 1870, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de cinco dias, conforme al artículo 36 de la instrucción del ramo a los efectos prevenidos en el artículo 37 de la misma.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Tortonda, Garbajosa, Luzaga, Abanades, Renales y Laranueva, den la debida publicidad à este anuncio, à fin de que llegue à noticia de los vecinos de dichos pueblos comprendidos en el reparto, para que expongan en el término prefijado las reclamaciones que à su derecho puedan convenir.

Cortes 10 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Tomas Heredia.—El Secretario, Julian Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon.

En virtud de no haber tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la única Denesa Boyat de los propios de esta villa por falta de licitadores, se anuncia otra segunda para el dia 28 del corriente mes, de once à doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, bajo de los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera, segun se ordena por la superioridad.

Arbancon 10 de Noviembre de 1869. El Alcalde, José Pedro Martinez.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Tendrá lugar el remate de doce arrobas de lena, bajo el tipo cada una de
500 milésimas, el dia 20 del corriente, y
hora de las doce de dicho dia, las cualos
se ballan depositadas en esta Aicaldía, por
derribo de los aires fraudulentos en el
monte Dehesa de estos Propios.

Villanueva de Argecilla 10 de Noviembre de 1869. —El Alcalde, Pablo Andrés. — El Secretario, Manuel Ruiz García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huelos.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo mas que 100 cabezas de ganado lanar para el disfrute de los pastos de los montes del mismo, denominado Lomornando y Rébollejo, y además 30 de cabrio, se sacan a pública subasta los sobrantes para 100 de lana y 70 de cabrio, bajo el cánon de 200 milésimas las primeras y 500 las segundas; cuyo remate tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento a los treinta dias de la insercion en el Boletin oficial della provincia, bajo las condiciones del plan que estará de manifiesto en el acto del remate.

Huetos 10 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Manuel Martinez.

- ALCALDIA (CONSTITUCIONAL)

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes de los montes Fuentelpuerco y Muela, de los Propios de esta villa, bajo los pliegos y condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, á los treinta dias de que este sea anunciado en el periódico

oficial de esta provincial à las once de su mañana, en la Sala capitular de este Ayuntamiento.

Villarejo 10 de Noviembre de 1869.

—P. D.—Juan Sierra. Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Codes.

Hallandose concluido el reparto del impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico de 4869 à 70, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anunció en el Boletín oficial de la provincia, como lo previene el art. 36 de la instrucción provisional, à los efectos prevenidos en el art. 37 de la misma.

Codes 10 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Pedro Celestino Lope.—Antonio S. Tello é Ibañez.—Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

En cumplimiento al art. 36 de la instruccion del impuesto personal, se previene que el repartimiento individual de dicho impuesto, se halla concluido y expuesto al público por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que sean justas; pasado el cual no se admitirá ninciaguna.

Villanueva de Argecilla 10 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Pablo Audrés.—P. At—El Secretario, Manuel Ruiz Garcia.

ALCALDIA POPULAR de Tortonda.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cinco dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, el repartimiento del impuesto personal que ha de servir de base en el año de 1869 à 1870.

Lo que se anuncia al público à fin de que les contribuyentes inscritos en el mismo, presenten las reclamaciones que crean justas en dicho término, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Tortonda 11 de Noviembre de 1869.

—El Alcalde, Manuel Sanchez.—Ri Secretario interino, Carlos Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pasto del monte Llano y Chaparral de estos Propios, se anuncia la segunda subasta bajo los mismos tipos, número de cabezas y condiciones de la primera, ó sean los del plan general de aprovechamientos; cuyo acto tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de Diciembre de once à doce de su mañana.

Hontova 11 de Noviembre de 1869. —El Alcalde, Romualdo Pardo.

insercion ALCALDIM POPULA Recionani al official, en la constation de la co

por espacio de ciaco disa, contados desde

No habiendo habido licitadores en la primera subasta de los aprovechamientos de pastos del monte de la Serrezuela de este pueblo, se anuncia como nueva subasta y segunda vez de dichos pastos, para las 46 reses vacunas, 30 mayores, 24 menores y 600 lanares, bajo los tipos de un escudo y 100 milésimas las primeras, 900 milésimas las segundas, 700 milésimas las cuartas, cuya subasta tendrá lugar à los treinta dias de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, bajo las condiciones que estarán de manificato en el actual.

Salarde sesiones.

- Valdelcube 12 de Noviembre de 1869 ... - El Alcalde, José Hernando...

ALCALDIA COSNTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda

Terminado por la Junta del impuesto personal, de la que soy su l'residente, el repartimiente del mismo nombre, que ha de regir en el año corriente económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por el tiempo de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que las personas en dicho documento comprendidas, puedan enterarse durante dicho término, y reclamar lo que consideren justo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubitlo, Viñuelas y Matarrubia, tendran la bondad de hacer se fije el presente en los sitios públicos de sus respectivas localidades, a fin de que su contenido pueda llegar á noticia de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Bernaubé Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL . - de Pastrana:

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamicoto de los pase tos que ha de tener lugar en el monte de estos Propies, titulado Robledal, bajo los pliegos de condiciones generales y especiciales de su expediente, que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 12 de Diciembre próximo y hora de las doce de la managemento.

Pastrana 13 de Noviembre de 1869.

Félix Garralon — Por su mandado.

José María Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Se sacan à pública subasta por término de quince dias, diez cargas de leña de
roble que se hallan depositadas en esta
Alcaldía, bajo el tipo de 2 escudos. El remate tendrá efecto en la Sala consistorial
de este municipio, al siguiente dia de como pasen los quince en que aparezca este
anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à las doce de la mañana.

Medranda 13 de Noviembre de 1869. —El Alcalde, Lúcas Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Arriba.

El repartimiento del impuesto personal formado por la Junta repartidora de
este distrito para el presente año económico, se halla terminado y expuesto al
público por término de cinco dias, a cone
tan desde el en que aparezca el presente
inserto en el Boletin oficial, para que
presenten sus reclamaciones los contribuyentes que se crean agraviados; pues pasado dicho término no serán oidos.

de 1869.—El Alcalde, Eulogio Garcia:

—P. S. M.—Julian Villar.

de Balbacil.

El repartimiento del impuesto personal de este pueblo se halla concluido o
terminado y expuesto al pública por término de cinco dias desde la publicación
del presente en el Boletin oficial de esta
provincia: lo que se hace saber por medio del mismo para que todos los interesados en el hagan las oportunas reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho termino no serán oidas.

Balbacil 13 de Noviembre de 1809.

—Bi Alcalde, Eugenio del Rey.

Pedro

Márco, Secretario.

IMPRENTA DE JOSE RELL Y MERMAJO.